Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Nacional

No. LO-36079003-38-2024

Dictamen Resolutivo Económico.

CCT	NOMBRE DEL PLANTEL	UBICACIÓN	TRABAJOS
06DPR0030L / 06DPR0153V	E.P. Emiliano Zapata	Col. Miramar, Mnz., Col.	Remodelación de establecimiento de consumo escolar, cocina, desayunadores, luminarias; rehabilitación de módulo sanitario, cerco perimetral, rampa de acceso.
06DPR0325X	**Esc. Prim. Fed. 5 de Febrero**	Col. Bellavista, Mnz., Col.	Remodelación de Cocina en edificio "A", Impermeabilización de azotea y reparación de columnas en edificio "B", rehabilitaciones eléctricas en edificios "A" y "B"; construcción de cisterna de concreto de 10 m^3, construcción de rampas de accesibilidad.
06DJN0064L	**J.N. Guillermo Federico Frobel**	Comunidad de Campos, Mnz., Col.	Mantenimiento en edificios "A" y "B", Trabajos eléctricos en exterior, reparaciones en servicios sanitarios.

Colima, Col. 26 de noviembre de 2024

Con relación al acto de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento arriba señalado celebrada el pasado 19 de noviembre del presente, con fundamento al Artículo 39 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, a la normatividad aplicable en la materia, a la revisión de los requisitos solicitados, al cuadro comparativo de precios y a la revisión detallada de cada propuesta, se obtuvo el siguiente,

ANÁLISIS:

ARQ. CARLOS ISAIAS DURAN OROZCO
ARQ. LUIS FERNANDO PEÑA GONZALEZ
ARQ. MICHEL SOSA MICHI

Respecto a la información entregada en sus propuestas económicas, se expone lo siguiente:

La información, análisis, cálculos de costos adicionales, y el resto de documentación presentada por el participante, cumplen técnicamente con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

Por lo anterior, esta dependencia considera sus propuestas como SOLVENTES y FAVORABLES.

GRUCOVA DE TECOMÁN, S.A. DE C.V.

Respecto a la información entregada en sus propuestas económicas, se expone lo siguiente:

Presenta una propuesta económica que se ubica 14% por arriba del costo estimado por la dependencia.

Por lo cual, su propuesta es calificada como insolvente económicamente, y por ello es desechada y calificada como **Insolvente**.

ARQ. MARIO OMAR CHAVEZ PIZANO

Una vez revisada cualitativamente su propuesta económica, se exponen las siguientes observaciones:

En el documento 2.2.1 Análisis, cálculo e integración del Factor de salario Real, en el rubro días festivos por ley, el licitante aplica siete días, cuando para este año 2024 (independientemente que ya esté terminando) correspondieron 8 días.

*En el documento 2.2.3 Análisis de precios unitarios, si bien se ubica como la propuesta mas económica, también presenta precios unitarios con costos no aceptables (por antecedentes y el propio costo y análisis de la dependencia), como el concepto 10501 *"RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE DE 4 MM, INCL. ACARREO FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL NO UTIL."* unidad m2, el licitante presenta un precio unitario de $ 70.06, con un rendimiento de 10m² por jornal (lo cual es un bajo rendimiento de mano de obra), prácticamente al doble de lo que cotiza y paga la dependencia por unidad de trabajo.

Todo lo contrario, pasa en el concepto 32084 *"NIVELADO DE SUPERFICIE IRREGULAR EN AZOTEA, HASTA 4 m DE ALTURA, CON MORTERO CEMENTO: ARENA 1:3, PROMEDIO DE 3 cm ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, MORTERO HECHO EN OBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, ELEVACIONES, EXTENDIDO, REGLEADO Y ACABADO FLOTEADO."* unidad m2, el licitante presenta un precio unitario de $157.87, con un rendimiento de casi 29 m² por jornal, el cual podría ser posible si la cuadrilla sólo se dedicara a tender el mortero, y darle el espesor y acabado; pero en su análisis de trabajo ni del mortero cemento-arena 1:3, ninguno incluye la elaboración o mano de obra del mortero, ni el equipo como la revolvedora (ya que serán muchos metros cuadrados), ni la mano de obra por el acarreo y elevación del mismo.

Por ello, este análisis (y otros de la propuesta), incumplen con lo señalado en el subinciso b, fracción IV, inciso A, punto 4 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que, a la letra dice: *"Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos".*

*En el documento 2.2.5 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos; Anexando el indicador económico utilizado.

El licitante presenta en sus análisis de maquinaria pesada, específicamente retroexcavadora y camión, una vida económica corta, tan sólo de 5 años, cuando en las bases se solicita con costos y

rendimientos de maquinas nuevas, es decir, con vida económica igual o superior a los 10 años. Ya que estos datos repercuten directamente en el costo de los gastos fijos de la hora máquina, y por ende del costo total.

En el documento 2.2.7 *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:*

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando el indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado por quincena.

El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando además los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. (por ejemplo: TIIE + puntos del banco), por lo que deberá aplicar la tasa pasiva cuando el saldo es a favor y la tasa activa cuando se requiere de financiamiento.

El licitante sólo aplica tasa activa a los saldos negativos, mas no aplica ninguna tasa a los saldos positivos, de haberlo aplicado como se indica en las bases, no habría requerido financiamiento, es decir, debió ser en ceros.

Por lo anterior, su propuesta es calificada como insolvente técnica y económicamente, y por ello es desechada y calificada como **No Favorable e Insolvente**.

ERINCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Una vez revisada cualitativamente su propuesta económica, se exponen las siguientes observaciones:

*En el documento 2.2.3 Análisis del 100% de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

Tanto en las bases del procedimiento, como en junta aclaratoria, se ha recalcado que los cargos adicionales son del 1.5% y del 1% de inspección y vigilancia, y de obras de beneficio social, respectivamente.

El licitante en su análisis de precio unitario, aplica fórmulas que dan como resultado un porcentaje mayor a los porcentajes establecidos, aplicando entonces en sus análisis 1.5228% y al 1.0101%; cabe aclarar que esta dependencia al momento de pagar facturas derivadas de estimaciones, sólo retiene los porcentajes mencionados en las bases y en la misma Ley de Hacienda Estatal, no los porcentajes que presenta el licitante, que en este caso serían mayores a los que se le retendría. Por lo anterior y con base en la fracción II inciso A, del punto 4.2, que a la letra dice: ***En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*** *II Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento.* Lo cual se incumple con los porcentajes aplicados por el licitante.

*En el documento 2.2.5 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos; Anexando el indicador económico utilizado.

El licitante presenta en sus análisis de maquinaria pesada, específicamente retroexcavadora y camión, una vida económica corta, tan sólo de 5 años, y en la grúa presenta una vida económica de 6 años, cuando en las bases se solicita con costos y **rendimientos** de máquinas nuevas, es decir, con vida económica igual o superior a los 10 años. Ya que estos datos repercuten directamente en el costo de los gastos fijos de la hora máquina, y por ende del costo total.

Por lo anterior, su propuesta es calificada como insolvente técnica y económicamente, y por ello es desechada y calificada como **No Favorable e Insolvente**.

Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Nacional

No. LO-36079003-38-2024

Dictamen Resolutivo Económico.

CONCLUSIÓN

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y el del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y en apego a la normatividad aplicable en la materia que nos ocupa, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Económico:

Propuesta	Licitante	Dictamen Resolutivo Económico	Importe antes de IVA
	DEPENDENCIA		$ 3'948,344.66
1	GRUCOVA DE TECOMAN, S.A. DE C.V.	**Insolvente**	$ 4'490,352.55
2	C. CARLOS ISAÍAS DURÁN OROZCO	Favorable y Solvente	$ 4'022,130.98
3	ARQ. LUIS FERNANDO PEÑA GONZALEZ	Favorable y Solvente	$ 3'779,821.44
4	ARQ. MICHEL SOSA MICHI	Favorable y Solvente	$ 3'826,715.87
5	ARQ. MARIO OMAR CHAVEZ PIZANO	**No** Favorable e Insolvente	$ 3'620,366.80
6	ERINCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	**No** Favorable e Insolvente	$ 3'698,598.59

Elaboró:

M.V.B. Arq. María Emerita Gutiérrez González
Subdirectora de Costos del INCOIFED

Autorizó:

Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez
Directora General del INCOIFED